

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 3 de mayo de 2022, se recibió el anterior despacho comisorio del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 10 de mayo de 2022. Rad. 631304003001-2020-00299-00.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Auto	Ordena auxiliar y devolver Subcomisiona.
Clase De Proceso:	Despacho Comisorio
Juzgado comitente:	Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá
Radicado:	631304003001-2020-00299-00

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio No. 02.10.20.115.270.30.025, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado OUTLET LA identificado con matrícula 123221. para lo cual se dispone subcomisionar al Alcalde Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016,

Se le informa al subcomisionado que se DESIGNÓ como secuestre al señor Jairo Melchor Guevara, quien se localiza en calle 20 # 14-44 Of. 301B de Armenia, Quindío; tel. 7375590, cel. 3147779523, correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y que hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el Juzgado comitente y que actúa como apoderado del demandante, el Doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado

con cédula de ciudadanía No. 9.872.485 y T.P. No. 158.462 del C.S.J
correo electrónico: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
tel: (6) 3401782, calle 25 N° 7-48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago de
Pereira Risaralda.

Se ADVIERTE al sub-comisionado que sólo podrá relevar al secuestre por las razones expuestas en el C.G.P. y que DEBERÁ notificarle su nombramiento conforme lo estipula el artículo 49 *ibídem* y hacerle las previsiones y advertencias establecidas en la ley. Además, que al momento de la diligencia deberá exigirle la licencia que lo acredita como tal. Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija la suma de 9 SMLDV, los cuales se cancelarán en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

Cumplida la anterior diligencia, remítase a este Juzgado con el fin de hacer la devolución del mismo, por el Centro de Servicios Judiciales, al Despacho de origen, previas anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 080** DEL 11 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e931ea1d5f32aa941b62c5b8e870ee6a2531e689bb1b7b86e1938c2222c6a2**

Documento generado en 09/05/2022 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>